

# LA GESTIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

**Eva María Vidal Rodríguez**  
**Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla**  
**Ayuntamiento de Sevilla**

Sevilla, 19 de noviembre de 2018  
Seminario de mejora de la gestión de ingresos no tributarios  
Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía

---

# INGRESOS PÚBLICOS

---

- Se entiende por ingreso **público**, toda cantidad de dinero percibida por el Estado y demás entes **públicos**, cuyo objetivo esencial es financiar los gastos **públicos**.
  - La recaudación y gestión de los ingresos públicos es fundamental para el sostenimiento del modelo expansivo de Estado del Bienestar
-

# RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ART.2 TRLRHL

---

- **Ingresos de derecho privado**: procedentes de su patrimonio, de herencias, donaciones,...
  
  - **Ingresos de derecho público**
    - **Ingresos de naturaleza tributaria**: Impuestos, Tasas, Contribuciones especiales, Recargos sobre impuestos, Participación en los ingresos del Estado y CCAA
  
    - **Ingresos no tributarios**: Subvenciones, Precios Públicos, Operaciones de crédito, Multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público
-

# Búsqueda de formas de GESTIÓN EFICIENTES

---

## Artículo 135 LRBRL.

### ***Órgano de Gestión Tributaria.***

- 1. Para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de **eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión**, se habilita al Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para crear un órgano de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.*
-

# ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

---

- **Organismo autónomo**, adscrito al Área de Hacienda, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional para el desarrollo de los cometidos contemplados en los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla (Acuerdo de Pleno 19 diciembre 2008)
  
  - **COMPETENCIAS DE LA ATSe** (Art. 3 Estatutos)
    - Gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales
    - Recaudación en periodo ejecutivo de ingresos de derecho público
    - **La tramitación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores** que por delegación se le encomiende
    - Y todas aquellas necesarias en materia de personal, contratación, ejecución del presupuesto etc.)
-

# La gestión de sanciones en la Agencia Tributaria de Sevilla

---

- En 2009 la potestad sancionadora en materia de tráfico pasa a ser competencia de la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla. Vis atractiva
  
  - Pero también se han asumido competencias sancionadoras derivadas de Ordenanzas municipales:
    - *Actividades de ocio en espacios abiertos (Ley del Botellón)*
    - *Tenencia ilícita de armas infracciones leves*
    - *Convivencia ciudadana (gorrillas, excrementos caninos...)*
    - *Transportes, circulación y movilidad sostenible (transportes escolares, turísticos...)*
    - *Tenencia de animales*
    - *Coches de caballos*
    - *Limpieza Viaria*
    - *Lucha contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual*
-

# La gestión de sanciones en la Agencia Tributaria de Sevilla

---

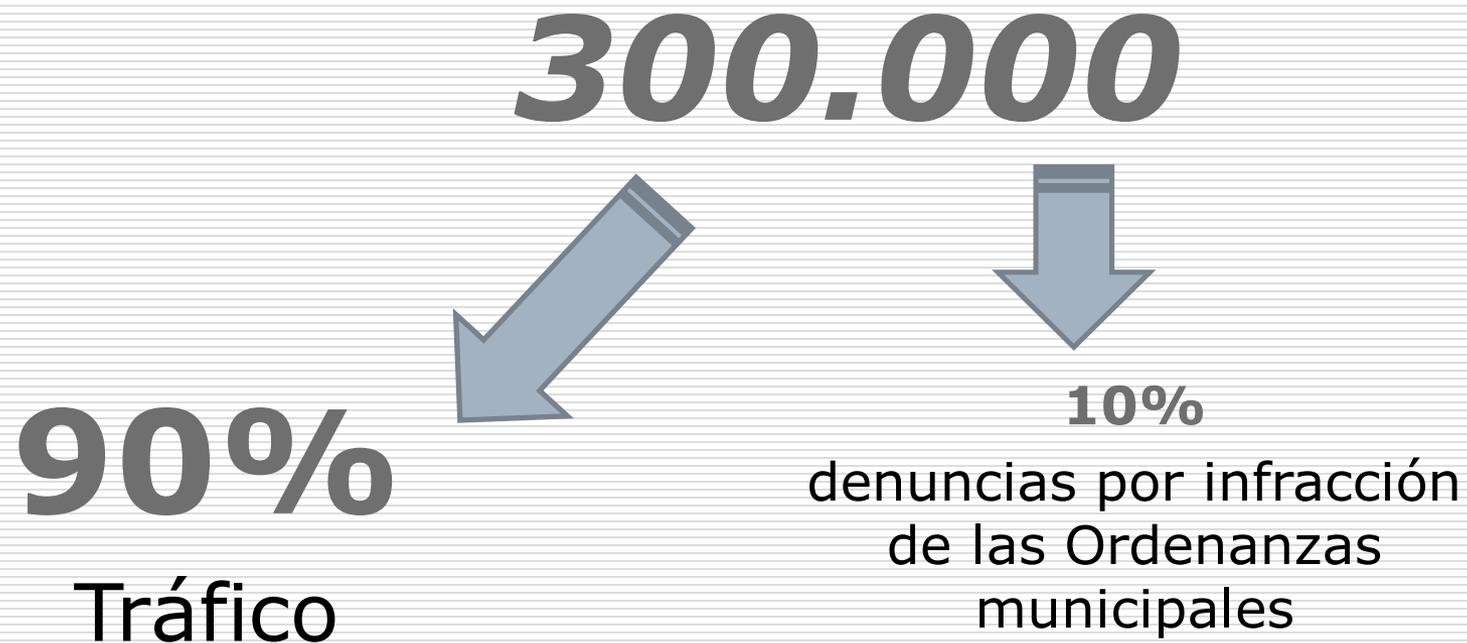
*¿Por qué se reside la gestión de sanciones en un organismo eminentemente tributario?*

- Medios humanos y materiales necesarios
  - La potestad sancionadora no gusta
  - Igualdad de trato en la tramitación de expedientes.
  - Gestionamos lo grande y lo pequeño.
-

# La gestión de sanciones

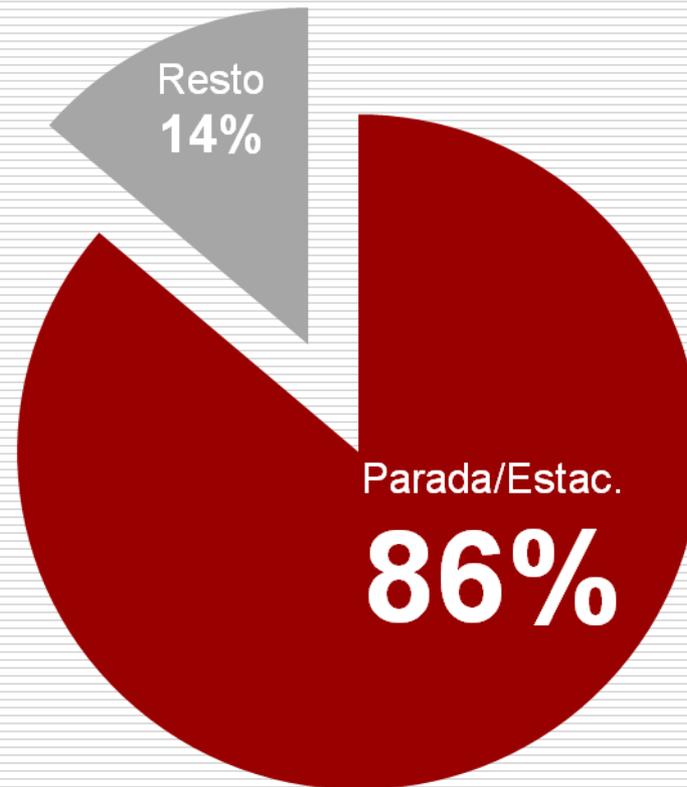
---

- Al año el volumen de expedientes sancionadores que tramita la ATSe ronda los



# La gestión de sanciones de tráfico

- *¿Qué se denuncia en la ciudad de Sevilla?*



# ¿Recaudación o reeducación?

---

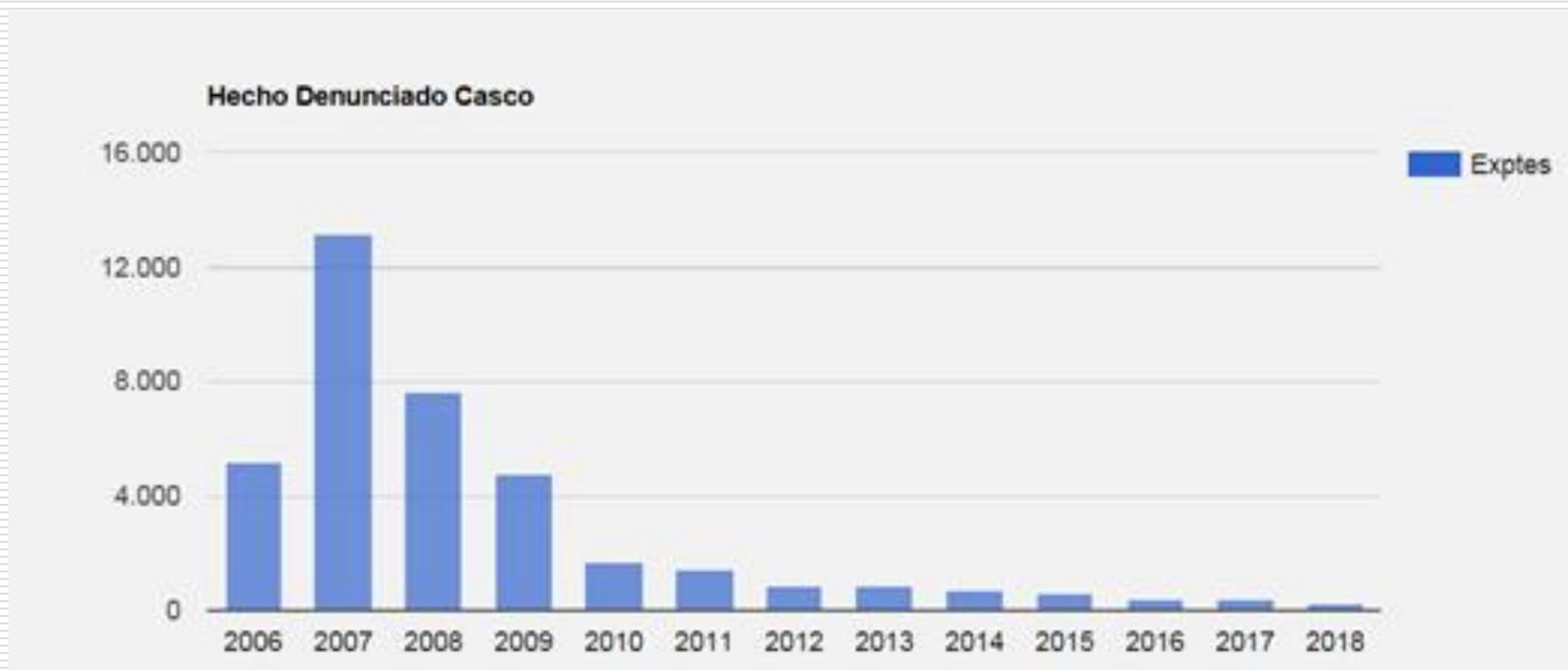
*¿Cuál es el **impacto** de las sanciones?*

*¿**Aprendemos** de ellas?*

*¿Son las sanciones, la "**caja registradora**" de los ayuntamientos?*

---

# ¿Recaudación o reeducación?



# ¿Recaudación o reeducación?

DATOS													
MES	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ENE	0	890	604	298	185	75	57	38	48	46	29	18	15
FEB	0	759	917	332	128	45	72	41	52	28	35	13	23
MAR	0	1.143	578	297	185	84	71	34	20	44	48	38	17
ABR	0	823	87	246	155	43	87	39	15	70	24	36	47
MAY	0	1.307	468	495	372	143	97	97	85	69	15	51	34
JUN	0	1.342	815	324	302	181	88	102	41	46	48	34	31
JUL	0	1.439	936	584	91	191	88	77	80	69	37	34	22
AGO	1.222	1.477	994	776	49	212	53	48	89	48	59	38	28
SEP	1.376	1.233	1.003	664	80	192	97	96	103	44	47	21	18
OCT	1.042	1.232	517	242	75	120	79	106	87	49	39	37	31
NOV	947	966	422	230	44	99	43	95	53	42	35	27	4
DIC	588	506	288	252	37	45	29	41	37	26	6	20	0
<b>TOTAL</b>	<b>5.175</b>	<b>13.117</b>	<b>7.629</b>	<b>4.740</b>	<b>1.703</b>	<b>1.430</b>	<b>861</b>	<b>814</b>	<b>710</b>	<b>581</b>	<b>422</b>	<b>367</b>	<b>270</b>

# Centrar todo el esfuerzo

---

El objetivo estratégico en la ATSe es:

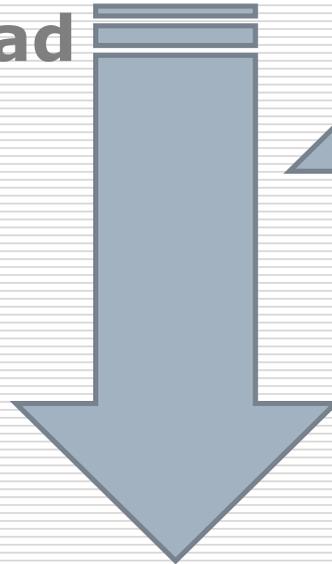
- Tramitar **TODAS** las denuncias
  - En el menor **TIEMPO** posible
  - Con todas las **GARANTÍAS** exigidas por la ley
-

# Cuando se consigue...

---

- **Si el número de denuncias no aumenta**, el gestor encontrará **tiempo** para mejorar la calidad de las resoluciones y procedimientos:

Litigiosidad



Pagos

---

# Recomendaciones para una gestión eficiente

---

- Apuesta por la **tecnología informática** en todos los ámbitos de la tramitación
  - **Externalización** de las tareas que no aporten valor a la gestión (grabación, impresión y ensobrado, digitalización e indexación documental, archivo, notificación)
  - **Formación** permanente del personal, en aspectos jurídicos, tecnológicos y organizativos
-

# Recomendaciones para una gestión eficiente

---

Interactuar con todos los agentes implicados:

- ❑ **Denunciantes:** Policía Local, denunciadores voluntarios de otros cuerpos y de empresas públicas y los concesionarios de los servicios de estacionamientos regulados en la vía pública.
  - ❑ Empresas dedicadas a la **gestión de multas**
  - ❑ Instituciones de **Defensa de la ciudadanía**
  - ❑ **Coordinación** con otras Administraciones con competencias compartidas en materias como tenencia de animales, transportes, turismo, etc.
-

# Puntos débiles de la gestión

---

## □ **La Notificación**

Las notificaciones en domicilio tienen un porcentaje de éxito que ronda el 50%. En los últimos años observamos una mejora en los resultados llegando al 57% en 2017. Pero no es suficiente.

DEV obligatoria para personas jurídicas y voluntaria para las físicas

Tercer intento en buzón con carta ordinaria.

Necesidad de publicar en TESTRA y TEU del BOE el 43% restante, con las consecuencias que conlleva:

- La ciudadanía desconoce la publicación,
  - Retraso en la tramitación del procedimiento
-

# Cómo notificamos en la ATSe

---

1. Selección de plantillas: modelos normalizados
  2. Automatización del asiento en el Registro de Salida
  3. Generación de remesas (+1Millón anuales)
  4. Empresa externa: digitaliza, indexa en el gestor documental por valor y DNI, ensobra y envía a Correos
  5. Correos reporta los resultados de la notificación a la empresa y envía a la ATSe fichero SICER
  6. Carga del resultado de la notificación en ALBA
-

# Puntos débiles de la gestión

---

- Dificultad para exigir responsabilidad y controlar a las **empresas externas** encargadas de aspectos clave de la tramitación que requieren una mejora continua

Notificación

Digitalización

Indexación

Call Center

- Se han establecido **penalidades** administrativas especiales en los Pliegos de Prescripciones técnicas de los contratos, para responsabilizar a las empresas adjudicatarias de sus propios errores.
-

# Puntos débiles de la gestión

---

## □ La Prescripción

Ley 40/2015: **Faltas muy graves:** 3 años; **Graves:** 2 años; **Leves:** 1 año

RDL 6/2015 Tráfico: **Faltas graves y muy graves:** 6 meses; **Leves:** 3 meses

**Dificultad en los casos de infracciones leves** por la brevedad de los plazos

La prescripción se ha reducido en estos últimos años por una **eficaz gestión** de los expedientes y la **mejora en los sistemas informáticos**.

## □ La caducidad

Ley 39/2015: Plazo, si no se determina otro, de **3 meses** ampliable motivadamente a **6 meses**

El incumplimiento de resolver en plazo dará lugar a la exigencia de **responsabilidad disciplinaria**, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable. (art.21.6 ley 39/2015)

---

# Consecuencias de la tramitación

---

- ❑ **Tendencia a la reducción del número de denuncias y al incremento de los cobros en voluntaria.** Hemos pasado de unos porcentajes de cobro en 2007 inferiores al 20% de las denuncias formuladas, a casi el 50% en 2017. ( 7% Presupuesto de ingresos tributarios y sancionadores del Ayunt.)
  - ❑ **Reducción del número de alegaciones y recursos** presentados.
  - ❑ **Reducción de la sensación de impunidad**
-

# Al servicio de la Política Municipal

---

- ❑ En ningún momento la potestad sancionadora tiene como objetivo la recaudación.
  - ❑ La ATSe trabaja para que la gestión del procedimiento sancionador y la del cobro, sea eficiente.
  - ❑ Objetivos del Departamento de Sanciones.
  - ❑ Por tanto, nuestra actuación está directamente vinculada al cumplimiento de los objetivos de la política municipal de tráfico, movilidad y convivencia ciudadana.
-

# De la FASE DECLARATIVA a la FASE RECAUDATORIA

---

- La **crisis económica** ha provocado mayores incumplimientos en el pago de deudas
  - **Principio de territorialidad:**  
Las entidades locales son competentes para el cobro de sus deudas en voluntaria y en ejecutiva dentro de su término municipal
-

# Principio de TERRITORIALIDAD

---

Art. 8 TRLRHL

*"Las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse **fuera del territorio de la respectiva entidad local** en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente **Comunidad Autónoma** cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del **Estado** en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación."*

---

# Principio de TERRITORIALIDAD

---

## □ Consecuencias:

1.-Imposibilidad de realizar embargos de bienes, cuentas, sueldos, salarios y pensiones, fuera del término, salvo con convenios interadministrativos: Estado, CCAA y Diputaciones Provinciales

2.-Se cuestiona el principio de eficacia y eficiencia cuando se tienen medios para poder hacer una gestión integral del cobro

3.-A diferencia de los bienes, ¿las cuentas y los sueldos pertenecen a un territorio?

---

# Principio de TERRITORIALIDAD

---

Interpretaciones que matizan el art.8 TRLRHL para entender que se pueden hacer actuaciones de embargo preventivo, todavía no ejecutivas, fuera del término municipal, pero no ejecutar el embargo:

- ❑ Audiencia Provincial de Alicante
  - ❑ Dirección General de los Registros y del Notariado
  - ❑ Tribunal Supremo. STS 16 marzo 2011
-

# LUCES Y SOMBRAS en la recaudación ejecutiva

---

- Oficinas de **atención al contribuyente**
  
  - Fortalecimiento de los **canales de información** telefónica. Call Center
  
  - **Oficina Virtual**
  
  - **Mejoras en la recaudación**
    - Embargos de cuentas mensuales
    - Incorporación de nuevos bancos al Cuaderno 63
-

# LUCES Y SOMBRAS en la recaudación ejecutiva

---

Importantes **dificultades a efectos recaudatorios** con:

- ❑ Contribuyentes en **concurso de acreedores**
  - ❑ Grandes contribuyentes ( deudas de más de 100.000€). **Seguimiento personalizado.**
-

# Concurso de ACREEDORES

---

- ❑ La Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla se encuentra personada en **977 concursos de acreedores**
  - ❑ Fracaso de la legislación concursal.  
Convenio vs Liquidación
  - ❑ Juzgado de lo Mercantil obliga a devolver los embargos realizados
  - ❑ Pérdida de privilegios de la Administración tributaria frente al Administrador concursal
-

# Concurso de ACREEDORES

---

¿Qué actuaciones recaudatorias puede llevar a cabo la Agencia Tributaria?

- ❑ Iniciar el ejercicio de la **responsabilidad tributaria solidaria o subsidiaria** al Administrador concursal. (Art., 42 y 43 LGT)
  - ❑ **Solicitud de concurso** por la Administración: Incumplimiento generalizado de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso.(Art. 2 Ley concursal)
-

## MUCHAS GRACIAS

